



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **ACTA DE COMISION**

**Número:**

**Referencia:** Acta de Evaluacion - EX-2026-00068389- -UBA-DTME#SADM\_FDER

---

EX-2026-00068389- -UBA-DTME#SADM\_FDER

Contratación Directa N° 003/26

Motivo: Contratación de un sistema de administración de cursos e-learning basado en plataforma Moodle.

Integración Comisión Evaluadora:

Conforme lo ordenado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1023/01, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13 (CODIGO UBA I-53) y conforme la Resolución (D) N° 7662/24, en la fecha se constituye la Comisión Evaluadora, a fin de emitir recomendación sobre la presente, integrada por los miembros titulares:

- a) Abogado Alfredo Patricio González
- b) Abogado Daniel Quetglas
- c) Abogado Ezequiel Rizzuto Miembro Titular

Antecedentes:

Se inician las presentes actuaciones por conducto de la nota individualizada como NO-2026-00022581-UBA-DADMI#SADM\_FDER en orden 003, en virtud de la cual la Dirección de

Sistemas solicita la contratación de referencia tendiente a la contratación de un sistema de administración de cursos e-learning basado en plataforma Moodle para esta Facultad, detallando las características del pedido:

El Presupuesto estimado de la contratación informado en la nota mencionada es:

- PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 8.200.000,00.-).

Mediante la NO-2026-00044414-UBA-SST#SADM\_FDER, en el orden 004, consta la conformidad de la Subsecretaría Técnica, y la posterior remisión a la Secretaría de Administración para el inicio del procedimiento de selección de contratista pertinente, la cual ha prestado su conformidad conforme nota NO-2026-00046887-UBA-SADM\_FDER (orden 005); remitiendo las actuaciones a esta instancia para la consecución del trámite.

Por medio del informe IF-2026-00922567-UBA-DTPRES#SADM\_FDER, en el orden 013, se agrega el Comprobante de Transferencia de Crédito y el Comprobante Preventivo de Compras por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 8.200.000,00).

Por Disposición (SA) N° 2717/26, agregada en el orden 22, bajo el COPDI-2026-01036769-UBA-DTME#SADM\_FDER, se autorizó el procedimiento de selección de oferentes por Contratación directa N° 003/26 y se aprobó en el mismo acto el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

En el orden 024, bajo el IF-2026-01042363-UBA-DCOM#SADM\_FDER, se fijó fecha de apertura para el día 12 de marzo de 2026 a las 12 horas.

En el orden 025, obra el COPDI-2026-01042977-UBA-DCOM#SADM\_FDER, con las constancias de la publicidad del llamado en la página web oficial de esta Facultad, las invitaciones remitidas.

En los órdenes 053 y 054, obran el IF-2026-01249252-UBA-DCOM#SADM\_FDER y el COPDI-2026-02012824-UBA-DCOM#SADM\_FDER conteniendo la circular aclaratoria N° 1 Aclaratoria y sus respectivos comprobantes de notificación. Se deja aclarado que por un error material involuntario se omitió agregarlas al sistema de Gestión Documental Electrónica en tiempo y forma.

En los órdenes 027 y 028, obran el IF-2026-01330865-UBA-DCOM#SADM\_FDER y el COPDI-2026-01352317-UBA-DCOM#SADM\_FDER conteniendo la circular N° 2 modificatoria de prórroga de fecha de apertura para el día 19/03/2026 y sus respectivos comprobantes de notificación.

En los órdenes 030 y 031, obran el IF-2026-01403581-UBA-DCOM#SADM\_FDER y el COPDI-2026-01455103-UBA-DCOM#SADM\_FDER conteniendo la circular N° 3 aclaratoria y sus respectivos comprobantes de notificación.

Se han presentado los siguientes oferentes, según surge del acta de apertura que se encuentra agregada en el orden 036 como COPDI-2026-01531002-UBA-DCOM#SADM\_FDER:

1) SYNC TECHNOLOGIES S.R.L.

Oferta: \$ 40.412.456,04  
Garantía: POLIZA SEGURO \$.2020.622,80

2) FERNANDO ANDRES ETZENSBERGER  
Oferta: \$ 27.900.000,00  
RECIBO de TRANS.  
Garantía: \$ 1.400.000,00

3) SJL & ASOCIADOS S.R.L.  
Oferta: \$ 54.560.500,00  
Garantía: POLIZA SEGURO\$ 2.780.025,00

Se confecciono el cuadro comparativo de ofertas según consta en el COPDI-2026-01531117-UBA-DCOM#SADM\_FDER, agregado como arden 037.

En el orden 038, se encuentra la copia digitalizada COPDI-2026-01637076-UBA-DCOM#SADM\_FDER, de la constancia de la recepción de las garantías de oferta constituidas por los oferentes y el pedido de resguardo por parte de la Tesorería de los originales.

En el orden 047, bajo el IF-2026-01874732-UBA-DERUP#REC consta el informe del Asesor fiscal de la UBA, donde se indica que la empresa se encuentra inscripta en el Registro Único de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA) y adjunta el informe emitido por la ARCA, de acuerdo al siguiente detalle:

1) SYNC TECHNOLOGIES S.R.L.  
Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO  
Estado de deuda ARCA: POSITIVO

2) FERNANDO ANDRES ETZENSBERGER  
Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO  
Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

3 SJL & ASOCIADOS S.R.L.  
Inscripción RUPUBA: INSCRIPTO  
Estado de deuda ARCA: NEGATIVO.

En el orden 0051, se encuentra el informe IF-2026-01948698-UBA-DADMI#SADM\_FDER, por el cual Director de Sistemas, Alejandro Fadon, eleva el informe técnico solicitado respecto a las ofertas presentadas. En el mismo informa que habiendo analizado las propuestas recibidas, los montos cotizados por las firmas oferentes superan ampliamente el presupuesto estimado por esa Dirección para la presente contratación. Por tal motivo, sigue, y dada la diferencia presupuestaria, se solicita se deje sin efecto el presente llamado.

Del análisis comparativo entre el presupuesto estimado y las ofertas recibidas surge que la totalidad de las propuestas supera ampliamente el monto previsto, evidenciando una diferencia sustancial que torna a las mismas económicamente inconvenientes y conforme lo informado por la Dirección de Sistemas mediante IF-2026-01948698-UBA-DADMI#SADM\_FDER, se

concluye que los valores cotizados no resultan razonables en relación con los valores estimados, solicitando expresamente que se deje sin efecto el presente procedimiento.

En este contexto, la prosecución del trámite implicaría convalidar una contratación en condiciones desfavorables para esta Administración, en contraposición a los principios de razonabilidad, eficiencia y economía que deben regir la gestión de las contrataciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1023/01.

Por otra parte, la significativa diferencia entre el presupuesto estimado y las ofertas presentadas permite inferir la necesidad de revisar las condiciones del llamado, a fin de adecuarlas a los valores de mercado y promover una mayor concurrencia de oferentes.

En virtud de lo expuesto, y en resguardo del interés público comprometido, esta Dirección entiende que corresponde hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Decreto N° 1023/01 y, en consecuencia, recomendar DEJAR SIN EFECTO el presente procedimiento de selección.